

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO DE PROCESO: FUERO SINDICAL (despido)
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2024-00095-00

DEMANDANTE: TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES

DEBARRANQUILLA S.A.

DEMANDADO: DENNIS JARAMILLO DE LA HOZ

Vinculado: SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA REGION CARIBE

Y TRABAJADORES DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DEL

SECTOR OFICIAL O PÚBLICAS - SINTRATERCARIBE.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Por haber sido presentada la demanda en legal forma, y por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001); así mismo, las normas por remisión normativa contenidas en el Código General del Proceso y en el D.L. 2213 de 2022, se admitirá la presente demanda y se ordenará notificar y correr traslado a la demandada DENNIS JARAMILLO DE LA HOZ, y el sindicato vinculado SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA REGION CARIBE Y TRABAJADORES DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DEL SECTOR OFICIAL O PÚBLICAS – SINTRATERCARIBE, con el fin de adelantar las actuaciones señaladas en el art. 114 del C.P.T.S.S.

Así mismo, ha de reconocerse personería para actuar al profesional del derecho JONATHAN JESUS SALINAS NARVAEZ, como apoderado judicial de la parte actora, para efectos y fines contenidos en el poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda Especial de FUERO SINDICAL (Despido), que por conducto de apoderado judicial promueve la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DEBARRANQUILLA S.A., contra DENNIS JARAMILLO DE LA HOZ.

SEGUNDO: NOTIFÌCAR y CÓRRER traslado de la demanda a la parte pasiva, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S., y de conformidad con el artículo 31 del mismo estatuto.

TERCERO: VINCULAR al SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA REGION CARIBE Y TRABAJADORES DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DEL SECTOR OFICIAL O PÚBLICAS – SINTRATERCARIBE., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértase que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva. Notifíquese personalmente tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Una vez se notifique al demandado y al sindicato vinculado, se citará a la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del C.P.T.S.S., la cual se celebrará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams y/o Life Size.

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho JONATHAN JESUS SALINAS NARVAEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA LA JUEZ

Firmado Por:

Calle 40 No. 44-80 Edificio Telecom Piso Cuarto Correo: lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3113091130

Barranquilla - Atlántico - Colombia

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia Juez Juzgado De Circuito Laboral 014 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d20bf5ad4b5d04bc3043da4db58fe6364d322ea6069faac193d8e6ad1063d16

Documento generado en 10/04/2024 01:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica